

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	RESOLUCIONES				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 165
(03 de julio de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL EL DÍA SÁBADO CUATRO (4) DE JULIO DE 2026, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA”

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA — SANTANDER, En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, el Reglamento Intemo del Concejo, Acuerdo Municipal 031 de 2018, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
3. Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 dispone que, en los plazos de días señalados en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los días feriados y de vacancia, salvo disposición expresa en contrario.
4. Que el Consejo de Estado, en sentencia del 29 de abril de 1983, al referirse al alcance del artículo 62 de la Ley 4 de 1913, precisó que por regla general los sábados son días hábiles; sin embargo, cuando la administración ha adoptado una disposición general que los considere inhábiles, estos no pueden contabilizarse dentro de los términos correspondientes.
5. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto con radicado No. 20226000174701 del 10 de mayo de 2022, señaló que, cuando los plazos se fijan en días, estos se entienden hábiles, suprimiéndose domingos, festivos y sábados cuando la administración haya dispuesto expresamente su carácter inhábil.
6. Que, de acuerdo con la programación administrativa de la Corporación y las necesidades del servicio, se hace necesario habilitar de manera excepcional el día sábado cuatro (4) de julio de 2026, con el fin de adelantar oportunamente actuaciones exclusivamente administrativas requeridas para el adecuado funcionamiento del Concejo Municipal de Bucaramanga.
7. Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina que la función administrativa busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.
8. Que el artículo 30 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensado constituya trabajo suplementario.
9. Que, en consecuencia, se considera procedente declarar administrativamente hábil el día sábado cuatro (4) de julio de 2026, exclusivamente para adelantar actuaciones administrativas internas necesarias para garantizar la oportunidad, continuidad y eficiencia de los asuntos misionales a cargo del Concejo Municipal de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, el presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	RESOLUCIONES				
	Versión: 04	Fecha: Agosto de 2025	Código: DC-FT-11	Serie:	Página 2 de 2

RESOLUCIÓN No. 165
(03 de julio de 2026)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar administrativamente hábil el día sábado cuatro (4) de julio de dos mil veintiséis (2026), exclusivamente para el desarrollo de actuaciones administrativas internas del Concejo Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO. La habilitación administrativa prevista en el artículo anterior comprenderá las actuaciones internas que requieran adelantar las dependencias, servidores públicos y contratistas de la Corporación, incluidas aquellas relacionadas con gestión documental, contractual, presupuestal, financiera, contable y de apoyo administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente resolución a las dependencias, servidores públicos y contratistas del Concejo Municipal de Bucaramanga que deban intervenir en las actuaciones administrativas previstas para la jornada habilitada.

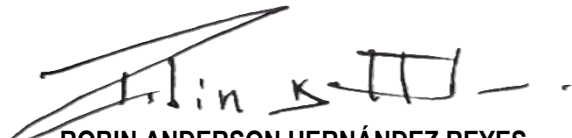
ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente resolución en la página web institucional del Concejo Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se expide en la ciudad de Bucaramanga, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

El Presidente,


ROBIN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

Proyectó: Hector Santana Cala – Abogado Sec General cps
Revisó: Angie Leal – Abogada Secretaria General cps